

AUTORIDAD DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE PASSAIC

REGLAMENTO DE IMPEDIMENTO (NO ENTRADA ILEGAL)

La Autoridad De Vivienda es consciente del problema que sus residentes y la Autoridad encaran con la presencia no deseada de personas en, dentro o cerca a la propiedad de la Autoridad. Reconociendo la seriedad de la actividad ilegal de drogas al igual que la actividad criminal, la Autoridad adopta el reglamento siguiente en un esfuerzo de aumentar la seguridad, la salud y el bienestar de sus residentes y sus propiedades. La meta del reglamento siguiente es reducir la actividad criminal que implica las drogas y otra actividad que amenaza la paz y la tranquilidad deseada para la vivienda pública y sus residentes. El reglamento siguiente deberá ser aplicado y deberá ser llevado a cabo bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey y el municipio.

- A. La Autoridad hará una advertencia escrita o verbal / citación de policía a ser emitida a cualquier no residente que no tiene derecho legal a estar en la propiedad de la Autoridad. Dicha advertencia/citación indicará en la sustancia que tal persona tiene o no tiene la autoridad, el permiso, y/o el derecho de venir a ninguna propiedad que pertenezca a la Autoridad. Los delincuentes reincidentes son también sujetos a una pena de prosecución para la entrada ilegal criminal bajo la ley que puede tener como resultado multas y/o encarcelamiento. Los violadores son susceptibles a ser colocados en una LISTA de ENTRADA ILEGAL por un periodo de dos (2) años. Dicha lista es distribuida al personal de la policía y del tribunal para propósitos de aplicación. La colocación en la Lista de Entrada Ilegal puede ser un resultado de, pero no limitado a, no residentes que:
1. Se envuelva en o haya tenido una confrontación verbal o física con oficiales de la ley, residentes, huéspedes, o personal de la Autoridad, en o cerca de la propiedad de la Autoridad en la cual no actividad criminal ocurrió.
 2. Se envuelva en actividad criminal no relacionada con la droga en o cerca de la propiedad de la autoridad de vivienda la cual es no violenta en naturaleza y no causa herida física a otra persona.
 3. Se envuelva en actividad criminal en o cerca de propiedad de la autoridad de vivienda en la cual un arma mortal se usó o se amenazó a ser usada o actividad la cuál tuvo como resultado la herida física de cualquier persona.
 4. Cualquier persona que ha sido implicada en o sospechoso de estar implicado en actividad relacionada con droga en o cerca de la propiedad de la Autoridad.
 5. Ha sido implicado en cualquier, criminal u otra actividad que ocurrieran en o cerca de propiedad de la Autoridad la cual interfieran con la calma y el Pacífico placer de los residentes.
 6. Dañar y/o manipulando con propiedad de equipo de la Autoridad;

See English version on the other side.

- B. La advertencia/citación será emitida a tal persona o personas por personal de la policía, tribunal, y/o un empleado(s) designado de la Autoridad. Una copia del informe se archivará con el Director de Seguridad de la Autoridad u otros funcionarios apropiados de la Autoridad.
- C. Cualquier persona(s) que haya recibido una advertencia/citación para salir de la propiedad bajo las provisiones de este reglamento y regrese a la propiedad de la Autoridad antes del periodo fijado en la advertencia/citación estará expuesta a ser arrestada por entrada ilegal criminal como estipula en los Estatutos del Estado de Nueva Jersey, y bajo las leyes del municipio.
- D. Cualquier persona(s) que regrese a la propiedad de la Autoridad de Vivienda y quien sea encontrado en dicho local tendrá el tiempo enumerado aquí, prolongado a un término hasta dos veces del término original o expiración del aviso emitido por la Autoridad de Vivienda.
- E. La Autoridad de Vivienda reserva el derecho de revisar cualquier caso para la posible acción con respecto a la penalidad del periodo de tiempo.
- F. Este reglamento es aplicable por oficiales de la ley y/o funcionario designado por la Autoridad de Vivienda. Este reglamento no dicta aplicación del procedimiento realizado por oficiales de la ley.